



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0400-2025-DGA-UNP

Piura, 21 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° 797-5403-25-9, suscrito por el **Lic. José Juan Santos Miranda**, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución General de Administración N° 0289-2025-DGA-UNP, de fecha 04 de agosto de 2025, se designó, **ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** del Procedimiento de Selección Concurso Público de Servicios: "SERVICIO DE INTERNET (ANCHO DE BANDA) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (UNP)", conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
TITULARES		
1	JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUÉN	47097937
2	KELLY JANET MAZA ANTÓN	41387236
3	PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO	41406255
SUPLENTES		
1	JOSÉ GABRIEL SULLÓN ALVINES	40874710
2	MANUEL ENRIQUE REQUENA SAAVEDRA	03656503
3	JOSÉ JUAN SANTOS MIRANDA	02603573

Que, mediante **INFORME N° 371-2025/UNP-ABAST** de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, *manifiesta que en atención a la Resolución General de Administración N° 0289-2025-DGA-UNP, de fecha 04 de agosto de 2025, mediante la cual se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección del procedimiento de Concurso Público de Servicios N°03-2025-UNP-1, Servicio de Internet (Ancho de Banda) para la Universidad Nacional de Piura se ha identificado la necesidad de realizar una recomposición de dicho comité, con la finalidad de sustituir al miembro titular, Ing. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen, al encontrarse de licencia y no poder asumir su rol de miembro de comité. En su reemplazo, se propone al Ing. Hebert Eduardo Espino Aguirre. Asimismo, el cargo de miembro titular 1 estará conformado por el Ing. Manuel Enrique Requena Saavedra y su suplente la Ing. Kelly Janet Maza Antón. Esta modificación se sustenta en la necesidad de garantizar el estricto cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como de salvaguardar la continuidad operativa y el adecuado desarrollo del proceso de selección. Mantener la situación actual podría generar limitaciones funcionales, como la imposibilidad de efectuar la descarga de ofertas a través del SEACE, lo que representaría un riesgo operativo y podría afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento de contratación. Por lo expuesto, se eleva la presente propuesta de recomposición del Comité de Selección para su evaluación y aprobación correspondiente; según el siguiente detalle.*

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|-----------------|
| 1. Ing. Hebert Eduardo Espino Aguirre | DNI N° 42051378 |
| 2. Ing. Manuel Enrique Requena Saavedra | DNI N° 03656503 |
| 3. Patricia Elsa Valdiviezo Criollo | DNI N° 41406255 |

MIEMBROS SUPLENTES:



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0400-2025-DGA-UNP

Piura, 21 de octubre de 2025

1. Ing. José Gabriel Sullón Alvines
2. Ing. Kelly Janet Maza Antón
3. Juan José Santos Miranda

DNI N° 40874710
DNI N° 41387236
DNI N° 02603573

Que, mediante **Informe N° 1410-2025-OCAJ-UNP** de fecha 20 de octubre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que corresponde la RECOMPOSICIÓN del Comité de Selección del procedimiento de selección Concurso Público de Servicios: "SERVICIO DE INTERNET (ANCHO DE BANDA) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (UNP)", conforme a la propuesta del Jefe de la Unidad de Abastecimiento contenida en el INFORME N° 371-2025/UNP-ABAST de fecha 15 de octubre de 2025, comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, por otro lado, debemos referirnos al **PRINCIPIO DE CONFIANZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, **la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;**

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** del Procedimiento de Selección Concurso Público de Servicios: "SERVICIO DE INTERNET (ANCHO DE BANDA) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (UNP)", designado mediante *Resolución General de Administración N° 0289-2025-DGA-UNP, de fecha 04 de agosto de 2025*, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 371-2025/UNP-ABAST y a lo indicado por la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1410-2025-OCAJ-UNP; quedando de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
TITULARES		
1	Ing. HEBERT EDUARDO ESPINO AGUIRRE	42051378
2	Ing. MANUEL ENRIQUE REQUENA SAAVEDRA	03656503
3	Ing. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO	41406255
SUPLENTE		
1	Ing. JOSÉ GABRIEL SULLÓN ALVINES	40874710
2	Ing. KELLY JANET MAZA ANTÓN	41387236
3	Lic. JOSÉ JUAN SANTOS MIRANDA	02603573

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a los miembros designados para conformar el Comité de Selección que se indica en el artículo precedente, para que cumplan con el encargo conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS
C.c. RECTOR
OPYPTO
INT (6)
UA
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.